



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia Ambiental Única [LAU] [FF-SEMARNAT-033]

08LU04640624

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, secreto industrial

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

Artículo 116, párrafo tercero, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. SG.CA.08-2024/140

Chihuahua, Chihuahua a 22 de agosto de 2024

LIC. DANIA CRISTINA MORENO VILLARREAL

Representante legal de ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V.
PLANTA JU3
Calle Hornos no. 5051
Parque Industrial Juárez
Municipio de Juárez, Chihuahua
C.P. 32630



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: MAC9L0803712

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única con número de bitácora 08/LU-0464/06/24, recibida el 14 de junio de 2024 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, así como la información adicional ingresada el 16 de agosto del año en curso, con motivo de la incorporación de nuevos procesos designados como [REDACTED], que modifican la capacidad productiva instalada; la ampliación de instalaciones e incremento en la generación de algunos residuos peligrosos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que el 14 de noviembre del 2011 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua expidió a favor de MORSE AUTOMOTIVE CORPORATION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2011, según oficio no. SG.CA.08-2011/069, una vez que el establecimiento cumplió con los requisitos para la elaboración de balatas para frenos automotrices, con una capacidad productiva instalada anual de: Balata delantera [REDACTED] de juegos.....

II. Que el 13 de mayo del 2013 se otorgó a MORSE AUTOMOTIVE CORPORATION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, la actualización de su Licencia Ambiental Única debido al incremento de procesos y de emisiones a la atmósfera, mediante oficio no. SG.CA.08-2013/013.....

III. Que el 13 de junio de 2014 MORSE AUTOMOTIVE CORPORATION MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 obtuvo la actualización de su Licencia Ambiental debido al incremento de su capacidad productiva instalada y al cambio de su razón social, para lo cual anexó una copia certificada del acta de asamblea de socios celebrada el 11 de noviembre del año 2013, mediante la cual se protocoliza ante el Lic. Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce adscrito al Distrito Federal, la aprobación del cambio de denominación de la sociedad a ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, de acuerdo con el resolutivo no. SG.CA.08-2014/036.....





IV. Que el 13 de septiembre de 2016 se otorgó a ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 la actualización de la Licencia Ambiental Única debido al incremento de producción, a cambios en su operación y en maquinaria y por actualización de sus residuos peligrosos, según oficio no. SG.CA.08-2016/071.....

V. Que el 18 de octubre de 2018 se expidió a ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 la actualización de la Licencia Ambiental con motivo del incremento en la producción y nuevos puntos de emisión de contaminantes a la atmósfera, de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2018/072

VI. Que el 13 de octubre de 2022 se actualizó la Licencia Ambiental Única de ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 con motivo del aumento en la capacidad productiva instalada anual, a nuevas corrientes de residuos peligrosos y al incremento en las cantidades de algunos de ellos, de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2022/066.....

VII. Que en su escrito del 14 de junio del 2024 la representante legal de ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 solicita la actualización de su Licencia Ambiental Única con motivo de la incorporación de nuevos procesos designados como [REDACTED] que modifican la capacidad productiva instalada; la ampliación de instalaciones y el aumento en la generación de residuos peligrosos como: *residuos biológico infecciosos no anatómicos y resina contaminada (líquida o sólida)*.....

Que la información contenida en la solicitud de actualización 08/LU-0464/06/24 de la Licencia Ambiental Única es fidedigna y puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 5º fracción XII, 109ºBIS 1 y 111ºBIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 33 y 35º fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el DOF el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el acuerdo que lo reforma y adiciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2011, gestionada por la empresa ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, con motivo de la incorporación de nuevos procesos designados como [REDACTED] que modifican la capacidad productiva instalada; la ampliación de instalaciones y el aumento en la generación de residuos peligrosos como: *los residuos biológico infecciosos no anatómicos y la resina contaminada (líquida o sólida)*.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/140
NRA: MAC9L0803712

SEGUNDO.-La actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2011, queda de la siguiente manera:.....

I. La capacidad instalada de producción anual para la empresa ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, se incrementa de la siguiente manera con relación a la fabricación de balatas para frenos automotrices, [REDACTED].....

Nombre del Producto	Cantidad	Unidad
[REDACTED]		

II. Condicionante PRIMERA.....
ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante TERCERA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, así como a las siguientes condiciones:

a. En el caso de los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, sus emisiones de gases a la atmósfera deberán observar los niveles máximos permisibles que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....

b. Las emisiones de partículas sólidas derivadas del proceso, que no estén reguladas por otras Normas Oficiales Mexicanas específicas, deben acatar las disposiciones contenidas en la NOM-043-SEMARNAT-93, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.....

c. Hasta en tanto no exista una Norma Oficial Mexicana que regule la emisión de contaminantes a la atmósfera proveniente del uso de equipos de moldeo de resinas, ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, deberá estimar las emisiones de Compuestos Orgánicos [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/140
NRA: MAC9L0803712

Volátiles provenientes del proceso de [REDACTED] mediante metodologías comúnmente utilizadas tales como factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportarlas en la Cédula de Operación Anual respectiva.....

d. ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 deberá estimar la generación de emisiones de contaminantes atmosféricos derivados de la combustión de gas natural en los equipos de calentamiento directo, los cuales no se encuentran regulados por las normas oficiales mexicanas existentes, debiendo estimarlas a través de metodologías como la aplicación de factores de emisión.....

e. Las actividades y equipos que generen emisiones contaminantes de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas a la atmósfera, deberán canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga. Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente.....

f. Los ductos o chimeneas deben tener la altura efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....

IV. Condicionante SEXTA.....

ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, deberá garantizar el cumplimiento de los artículos 35° y 37° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) según los cuales los residuos peligrosos se identificarán de acuerdo a lo previsto por la Ley, a la clasificación contenida en las Normas Oficiales Mexicanas y en base al conocimiento empírico del generador, por lo que, conforme al artículo 43° del citado Reglamento, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, deberá manifestarlos de inmediato mediante la actualización de esta Licencia. Adicionalmente, la representante legal de ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3 deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 2° Fracción IV, 40°, 41°, 42° y 43° de la LGPGIR, a los artículos aplicables del 42° al 81° y del 87° al 89° del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables y específicamente a los siguientes residuos peligrosos que genera anualmente según su solicitud de Actualización de LAU:

- Lámparas fluorescentes
- Residuos de solventes
- Baterías de montacargas usadas y secas (ácido-plomo)
- Arena contaminada con ácido
- Aceite gastado





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/140
NRA: MAC9L0803712

- Agua con aceite
- Contenedores vacíos de plástico y metal
- Polvo de pintura
- Filtros de desecho del sistema de pintura y colectores
- Basura industrial (puede contener plástico, cartón, costales de polvo químico contaminado, textiles, aserrín, EPP)
- Biológico infecciosos punzo cortantes
- Biológico infecciosos no anatómicos
- Pilas alcalinas (zinc, manganeso, plata y/o cadmio)
- Material contaminado con aceite (arena, asfalto, piedras absorbentes, tierra y polvo)
- Balastras
- Lodos contaminados
- Agua con refrigerante
- Resina contaminada (líquida o sólida)
- Residuo químico obsoleto
- Rebaba metálica con aceite
- Pilas que contengan litio
- Contenedores vacíos de plástico y metal (americanos)
- Basura industrial americana (puede contener plástico, cartón, costales de polvo químico contaminado, EPP).



V. Condicionante DÉCIMOSEGUNDA.....
 El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, y la presentación de quejas en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, las sanciones que correspondan de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables.....

TERCERO.- Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. LAU-CHIH-005-2011 y sus actualizaciones: SG.CA.08-2013/013 del 13 de mayo de 2013, SG.CA.08-2014/063 del 13 de junio del 2014, SG.CA.08-2016/071 del 13 de septiembre de 2016, SG.CA.08-2018/072 del 18 de octubre de 2018 y SG.CA.08-2022/066 del 13 de octubre de 2022, que no contravengan las disposiciones señaladas en este resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/140
NRA: MAC9L0803712

CUARTO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

QUINTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la Lic. Dania Cristina Moreno Villarreal, representante legal de la empresa ROBERT BOSCH MÉXICO SISTEMAS DE FRENOS, S. DE R.L. DE C.V., PLANTA JU3, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.

DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México
C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez

Bitácora No. 08/LU-0464/06/24
ACT VI LAU CHIH 005-11-13-14-16-18-22/2024

MDR/SRU/SBCS/

